

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón
Testigo Social Honorífico S/N

N1-ELIMINADO 8

II. LICITACION PUBLICA LOCAL LCCC-GDL-029-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITE SEGUNDA CONVOCATORIA "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE"

III. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-029-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ SEGUNDA CONVOCATORIA "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE" Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-029-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ SEGUNDA CONVOCATORIA "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE" de varias empresas, pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, además, que en lo que respecta a la participación: La propuesta: para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-016-2026 . fue de las empresas: • BUSINESS BY DESIGN S.A DE C.V, • C.R IMPRESORES, S.A DE C.V, • EDGAR JAVIER LEON FLORES, • IMPRESIÓN Y DISEÑO EMEZETA S.A DE C.V, • VALERIA LIZETH GONZALEZ MEDINA., Resultando la adjudicación, para los participantes: PARTICIPANTE VALERIA LIZETH GONZALEZ MEDINA para las PARTIDAS 3 y 4, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE", por un monto máximo de \$57,246.00 (Cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido y un monto mínimo de \$22,898.40 (Veintidós mil ochocientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación: como se muestra en el anexo del numeral romano VI. de este testimonio.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI. ETAPA DE APROBACIÓN DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesión en que se aprobaron dichas bases de licitación. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participación abierta y sin obstáculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesión de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentación y apertura de propuestas así como en la ETAPA DE FALLO: En relación a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requerientes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requerientes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación del Comité: del siguiente resultado: Se adjudica: para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, LCCC-GDL-029-2026 , Anexo a este numeral Romano VI, se añade copia simple, (parcial) de las páginas 20 a la 22 del acta de fallo. En el apartado PROPOSICIÓN y forman parte de este testimonio. PARTICIPANTE VALERIA LIZETH GONZALEZ MEDINA para las PARTIDAS 3 y 4, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE", por un monto máximo de \$57,246.00 (Cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido y un monto mínimo de \$22,898.40 (Veintidós mil ochocientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación: e ADJUDICA el CONTRATO

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII. Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participación de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 5 de Marzo de 2026.

N2-ELIMINADO 8



Anexo VI, de PROPOSICIONES: para LPL LCCC-GDL-029-2026

Primera. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 y 79 de la LEY, se **ADJUDICA** el **CONTRATO ABIERTO** al **PARTICIPANTE VALERIA LIZETH GONZALEZ MEDINA** para las **PARTIDAS 3 y 4**, relacionada en la **LICITACIÓN** de nombre **“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE”**, por un monto máximo de **\$57,246.00** (Cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido y un monto mínimo de **\$22,898.40** (Veintidós mil ochocientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del **PARTICIPANTE** cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del **Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos**, además de cumplir con los parámetros económicos de la **LICITACIÓN** y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
3	IMPRESIÓN DE TABLOIDE PARA CAMPAÑAS	PIEZA	\$9.00	60	150	\$540.00	\$1,350.00
4	IMPRESIÓN EN VINIL MATE CON INSTALACIÓN PARA CONTENEDORES DE ACEITE.	SERVICIO	\$800.00	24	60	\$19,200.00	\$48,000.00
SUBTOTAL						\$19,740.00	\$49,350.00
I.V.A.						\$3,158.40	\$7,896.00
TOTAL						\$22,898.40	\$57,246.00

Segundo. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 y 79 de la LEY, se **ADJUDICA** el **CONTRATO ABIERTO** al **PARTICIPANTE EDGAR JAVIER LEON FLORES** para las **PARTIDAS 2 y 6**, relacionada en la **LICITACIÓN** de nombre **“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE”**, por un monto máximo de **\$91,292.00** (Noventa y un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido y un monto mínimo de **\$36,516.80** (Treinta y seis mil quinientos dieciséis pesos 80/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del **PARTICIPANTE** cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del **Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos**, además de cumplir con los parámetros económicos de la **LICITACIÓN** y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
2	LONA 1X1.50 M PARA CAMPAÑAS	PIEZA	\$98.00	60	150	\$5,880.00	\$14,700.00
6	IMPRESIÓN EN VINIL MATE CON INSTALACIÓN PARA CONTENEDORES DE TETRA PAK JUMBO	SERVICIO	\$1,280.00	20	50	\$25,600.00	\$64,000.00
SUBTOTAL						\$31,480.00	\$78,700.00
I.V.A.						\$5,036.80	\$12,592.00
TOTAL						\$36,516.80	\$91,292.00

ESTA HOJA

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-029-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ SEGUNDA CONVOCATORIA

Página 20 de 25



Tercera. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 y 79 de la LEY, se ADJUDICA el CONTRATO ABIERTO al PARTICIPANTE IMPRESIÓN Y DISEÑO EMEZETA S.A DE C.V para las PARTIDAS 1, 5 y 8, relacionada en la LICITACIÓN de nombre "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSOS MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE", por un monto máximo de \$611,403.75 (Seiscientos once mil cuatrocientos tres pesos 75/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido y un monto mínimo de \$245,259.55 (Doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 55/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del PARTICIPANTE cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	LONA TIPO DISPLAY CON ROLL UP PARA CAMPAÑAS 80 X 180 CM	PIEZA	\$824.00	14	35	\$11,536.00	\$28,840.00
5	IMPRESIÓN EN VINIL MATE CON INSTALACION PARA CONTENEDORES DE TETRA PAK EDGE	SERVICIO	\$1,002.95	15	36	\$15,044.25	\$36,106.20
8	IMPRESIÓN EN VINIL MATE CON INSTALACIÓN PARA MÓDULOS DE RECICLAJE DE VIDRIO	SERVICIO	\$1,100.30	168	420	\$184,850.40	\$462,126.00
SUBTOTAL						\$211,430.65	\$527,072.20
I.V.A.						\$33,828.90	\$84,331.55
TOTAL						\$245,259.55	\$611,403.75

Cuarto. En cumplimiento al punto 18 de las BASES de la LICITACIÓN y al artículo 69 numeral 5 de la LEY, 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que las empresas VALERIA LIZETH GONZÁLEZ MEDINA, EDGAR JAVIER LEON FLORES e IMPRESIÓN Y DISEÑO EMEZETA S.A DE C.V., tendrán que comparecer a la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara o en las oficinas del Enlace Jurídico de la Coordinación de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio Calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco. México, para la firma del CONTRATO, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía.

Así mismo, será requisito indispensable que las empresas VALERIA LIZETH GONZÁLEZ MEDINA, EDGAR JAVIER LEON FLORES e IMPRESIÓN Y DISEÑO EMEZETA S.A DE C.V., acrediten su registro, vigencia y actualización al día hábil siguiente a la emisión, notificación y publicación del fallo, ante el ÁREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES.

Quinto. Apercibase a las empresas VALERIA LIZETH GONZÁLEZ MEDINA, EDGAR JAVIER LEON FLORES e IMPRESIÓN Y DISEÑO EMEZETA S.A DE C.V., que en caso de incumplimiento del CONTRATO que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las BASES de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-029-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ SEGUNDA CONVOCATORIA, así como las previstas por la LEY.

Sexto. El CONTRATO a celebrarse con el PROVEEDORES tendrá una vigencia del 23 de febrero del 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026, conforme a los plazos establecidos en las presentes BASES, sus anexos y la PROPUESTA del PROVEEDOR, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la LEY, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la CONVOCATORIA, en el acta de Junta de Aclaraciones de la LICITACIÓN o en la PROPUESTA presentada por el PROVEEDOR.

N5-ELIMINADO 8

ESTA H
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL L

MITÉ SEGUNDA



Séptimo. Notifíquese la presente **RESOLUCIÓN** a los **PARTICIPANTES** en los términos establecidos en las **BASES** que rigen al presente proceso de **LICITACIÓN** de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la **LEY**.

Octavo. Notifíquese a **IMPRESIÓN Y DISEÑO EMEZETA S.A DE C.V.**, que la entrega de la garantía será dentro de los 05 días hábiles posteriores a la emisión y publicación del **FALLO**, de conformidad con lo señalado en el punto 21 de las **BASES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-029-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ SEGUNDA CONVOCATORIA**, a **VALERIA LIZETH GONZÁLEZ MEDINA** y **EDGAR JAVIER LEON FLORES**, no les aplica la garantía ya que el monto adjudicado es menor a las 4,000 UMAS.

Noveno. La empresa **VALERIA LIZETH GONZÁLEZ MEDINA**, **EDGAR JAVIER LEON FLORES** e **IMPRESIÓN Y DISEÑO EMEZETA S.A DE C.V.**, manifestaron que **NO ES SU VOLUNTAD** realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al **FONDO** con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la **LEY**.

Décimo. Las **PARTIDAS 7 y 9**, se declaran **Desiertas** toda vez que el precio más bajo ofertado es inferior al 40% del promedio de la investigación de mercado, de conformidad del artículo 71 numeral 1 de la **LEY**.

N6-ELIMINADO 8

I.	Ing. Luis Rubén Camberos Othón Testigo Social Honorifico S/N
N7-ELIMINADO 8	

II. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-031-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ DENOMINADA :“SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DIFERENTES RESIDUOS PARA LAS DIRECCIONES DE ASEO PÚBLICO Y RASTRO MUNICIPAL”

III. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-031-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, DENOMINADA: “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DIFERENTES RESIDUOS PARA LAS DIRECCIONES DE ASEO PÚBLICO Y RASTRO MUNICIPAL” Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-031-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ DENOMINADA: “SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DIFERENTES RESIDUOS PARA LAS DIRECCIONES DE ASEO PÚBLICO Y RASTRO MUNICIPAL” de varias empresas , pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, además, que en lo que respecta a la participación: La propuesta: para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-031-2026 . fue de las empresas: • TRANSPORTES YAMEL, S.A. DE C.V. • VEGGIE CHOICE, S. DE R.L. DE C.V. • ARBORISMO Y RESIDUOS VERDES DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V. • MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ GUZMÁN

,Resultando la adjudicación, para los participantes: • TRANSPORTES YAMEL, S.A. DE C.V., • VEGGIE CHOICE, S. DE R.L. DE C.V., • ARBORISMO Y RESIDUOS VERDES DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V.

por tratarse de PARTICIPANTES cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación: como se muestra en al anexo del numeral romano VI. de este testimonio.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobacion de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacion y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI.ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesion en que se aprobaron dichas bases de licitacion. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participacion abierta y sin obstaculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesion de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentacion y apertura de propuestas asi como en la ETAPA DE FALLO: En relacion a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la aprobación del Comité: del siguiente resultado: Se adjudican a las empresas: • TRANSPORTES YAMEL, S.A. DE C.V., • VEGGIE CHOICE, S. DE R.L. DE C.V., • ARBORISMO Y RESIDUOS VERDES DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V.

por tratarse de PARTICIPANTES cuya oferta resulta solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación: como se muestra en al anexo de este numeral romano VI. de este testimonio.

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII.Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 5 de Marzo de 2026

N9-ELIMINADO 8

N8-ELIMINADO 8



Anexo VI , de PROPOSICIONES: para la LPL LCCC-GDL 031-2026

Primero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 y 79 de la LEY, se **ADJUDICA** el **CONTRATO ABIERTO** a la empresa **TRANSPORTES YAMEL, S.A. DE C.V.** para las **PARTIDAS 2 y 3**, relacionada en la **LICITACIÓN** de nombre **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DIFERENTES RESIDUOS PARA LAS DIRECCIONES DE ASEO PÚBLICO Y RASTRO MUNICIPAL”**, por un monto máximo de **\$6,202,868.00** (Seis millones doscientos dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido y un monto mínimo de **\$2,481,147.20** (Dos millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del **PARTICIPANTE** cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del **Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos**, además de cumplir con los parámetros económicos de la **LICITACIÓN** y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO
2	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE MANEJO ESPECIAL CONSISTENTES EN DESECHOS CÁRNICOS, PERIODO DEL 01 DE MARZO DE 2026 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	TONELADA	\$2,720.00	1,600	640	\$4,352,000.00	\$1,740,800.00
3	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE MANEJO ESPECIAL CONSISTENTES EN DESECHO RUMINAR (LODOS SEMI-SECOS), PERIODO DEL 01 DE MARZO DE 2026 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	TONELADA	\$2,690.00	370	148	\$995,300.00	\$398,120.00
					SUB TOTAL	\$5,347,300.00	\$2,138,920.00
					I.V.A.	\$855,568.00	\$342,227.20
					TOTAL	\$6,202,868.00	\$2,481,147.20

Segundo. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 de la LEY, se **ADJUDICA** el **CONTRATO** a la empresa **VEGGIE CHOICE, S. DE R.L. DE C.V.** para la **PARTIDA 4**, relacionada en la **LICITACIÓN** de nombre **“SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DIFERENTES RESIDUOS PARA LAS DIRECCIONES DE ASEO PÚBLICO Y RASTRO MUNICIPAL”**, por un monto de **\$2,161,341.00** (Dos millones ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del **PARTICIPANTE** cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del **Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos**, además de cumplir con los parámetros económicos de la **LICITACIÓN** y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

N10-ELIMINADO 8



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE
4	RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE MANEJO ESPECIAL CONSISTENTES EN LOS RESIDUOS EN SANGRE DE ORIGEN ANIMAL, PERIODO A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2026 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	SERVICIO	\$186,322.50	10	\$1,863,225.00
				SUB TOTAL	\$1,863,225.00
				I.V.A.	\$298,116.00
				TOTAL	\$2,161,341.00

Tercero. De conformidad con lo señalado por el artículo 67 y 79 de la LEY, se **ADJUDICA** el **CONTRATO ABIERTO** a la empresa **ARBORISMO Y RESIDUOS VERDES DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V.** para la **PARTIDA 1**, relacionada en la **LICITACIÓN** de nombre “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DIFERENTES RESIDUOS PARA LAS DIRECCIONES DE ASEO PÚBLICO Y RASTRO MUNICIPAL**”, por un monto máximo de **\$12,180,000.00 (Doce millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido y un monto mínimo de **\$4,872,000.00 (Cuatro millones ochocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, por tratarse del **PARTICIPANTE** cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del **Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos**, además de cumplir con los parámetros económicos de la **LICITACIÓN** y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y COMPOSTAJE DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.	TONELADA	\$600.00	17,500	7,000	\$10,500,000.00	\$4,200,000.00
N11-ELIMINADO 8					SUB TOTAL	\$10,500,000.00	\$4,200,000.00
					I.V.A.	\$1,680,000.00	\$672,000.00
					TOTAL	\$12,180,000.00	\$4,872,000.00

Cuarto. En cumplimiento al punto 18 de las **BASES** de la **LICITACIÓN** y al artículo 69 numeral 5 de la **LEY**, 19, fracción I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se establece que las empresas **TRANSPORTES YAMEL, S.A. DE C.V., VEGGIE CHOICE, S. DE R.L. DE C.V. y ARBORISMO Y RESIDUOS VERDES DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V.**, tendrán que comparecer a la oficina de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara o en las oficinas



del Enlace Jurídico de la Coordinación de Administración e Innovación del Municipio de Guadalajara ubicada en la Unidad Administrativa Reforma con domicilio Calle 5 de febrero, esquina Analco, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco. México, para la firma del **CONTRATO**, dentro de los 20 veinte días hábiles posteriores a la entrega de la garantía.

Así mismo, será requisito indispensable que las empresas **TRANSPORTES YAMEL, S.A. DE C.V., VEGGIE CHOICE, S. DE R.L. DE C.V. y ARBORISMO Y RESIDUOS VERDES DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V.**, acrediten su registro, vigencia y actualización al día hábil siguiente a la emisión, notificación y publicación del fallo, ante el **ÁREA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES**.

Quinto. Apercibase a las empresas **TRANSPORTES YAMEL, S.A. DE C.V., VEGGIE CHOICE, S. DE R.L. DE C.V. y ARBORISMO Y RESIDUOS VERDES DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V.**, que en caso de incumplimiento del **CONTRATO** que se celebre a su favor, se harán efectivas las sanciones establecidas en el punto 22 de las **BASES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-031-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ**, así como las previstas por la **LEY**.

Sexto. El **CONTRATO** a celebrarse con el **PROVEEDOR** tendrá una vigencia a partir del **01 de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026**, conforme a los plazos establecidos en las presentes **BASES**, sus anexos y la **PROPUESTA** del **PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 76 numeral 2 de la **LEY**, sin perjuicio del tiempo de entrega establecido en la **CONVOCATORIA**, en el acta de Junta de Aclaraciones de la **LICITACIÓN** o en la **PROPUESTA** presentada por el **PROVEEDOR**.

Séptimo. Notifíquese la presente **RESOLUCIÓN** a los **PARTICIPANTES** en los términos establecidos en las **BASES** que rigen al presente proceso de **LICITACIÓN** de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la **LEY**.

Octavo. Notifíquese a las empresas **TRANSPORTES YAMEL, S.A. DE C.V., VEGGIE CHOICE, S. DE R.L. DE C.V. y ARBORISMO Y RESIDUOS VERDES DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V.**, que la entrega de la garantía será dentro de los 05 días hábiles posteriores a la emisión y publicación del **FALLO**, de conformidad con lo señalado en el punto 21 de las **BASES** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-031-2026 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ**.

Noveno. Las empresas **TRANSPORTES YAMEL, S.A. DE C.V., VEGGIE CHOICE, S. DE R.L. DE C.V. y ARBORISMO Y RESIDUOS VERDES DE MÉXICO, S.R.L. DE C.V.**, manifestaron que **NO ES SU VOLUNTAD** realizar la aportación cinco al millar, para ser aportado al **FONDO** con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la **LEY**.

De acuerdo con lo anterior, publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de <http://compras-integra.guadalajara.gob.mx/> protegiendo en todo momento la información pública, confidencial y/o reservada conforme a lo establecido en la Ley de la Materia.

N12-ELIMINADO 8

I.

Ing. Luis Rubén Camberos Othón
Testigo Social Honorífico S/N

N13-ELIMINADO 8

II. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-008-2026 TERCERA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ "ALOJAMIENTO DE REPETIDORES, CONECTIVIDAD PARA RED URBANA Y PAQUETE DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, Y ACCESO DE INTERNET SIM PARA LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE"

III. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-008-2026 TERCERA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ "ALOJAMIENTO DE REPETIDORES, CONECTIVIDAD PARA RED URBANA Y PAQUETE DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, Y ACCESO DE INTERNET SIM PARA LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE" Para el Municipio de Guadalajara, Jalisco. De conformidad con el artículo 24, numeral 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Se tuvo la participación en este caso, de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LCCC-GDL-008-2026 TERCERA CONVOCATORIA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ "ALOJAMIENTO DE REPETIDORES, CONECTIVIDAD PARA RED URBANA Y PAQUETE DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, Y ACCESO DE INTERNET SIM PARA LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE" de dos empresas , pero antes, comento que en atención a la petición y que se recibió por parte de los miembros del comité, de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, y que las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior es en este sentido que hoy en atención a esa petición, nos acompañan, además, que en lo que respecta a la participación: La propuesta: para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-GDL-031-2026 . fue de las empresas: • JUAN CARLOS DE LA TORRE CAMPOS, • AGRIENLACE S.A. DE C.V.Resultando la NO adjudicación, para los participantes: Mencionados por tratarse de PARTICIPANTES cuya oferta resulta insolvente, porque NO cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación: como se muestra en el anexo del numeral romano VI. de este testimonio.

V. No se observaron, ni se reportaron irregularidades en las diferentes etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de propuestas y Fallo de esta licitación.

VI.ETAPA DE APROBACION DE BASES : El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara aprobó en su sesión correspondiente, las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, publicó la convocatoria. al terminar la sesión en que se aprobaron dichas bases de licitación. Por parte de este Testigo Social se da fe de la participación abierta y sin obstáculos de los participantes. en las diferentes etapas siguientes: Y así se aprobó la sesión de bases y la Junta de Aclaraciones, Presentación y apertura de propuestas así como en la ETAPA DE FALLO: En relación a la petición. que se recibió por parte de los miembros del comité: de que las áreas requirentes estuvieran presentes tanto en la aprobación de bases como en la aprobación de fallos, las áreas requirentes ya tienen comunicado lo anterior y en ese sentido es que hoy en atención a esa petición es que nos acompañan, En lo que respecta al fallo tuvimos la declaración del Comité: del siguiente resultado: NO se adjudican a las empresas: • JUAN CARLOS DE LA TORRE CAMPOS• AGRIENLACE S.A. DE C.V. por tratarse de PARTICIPANTES cuya oferta resulta insolvente, porque NO cumple con los requisitos de carácter legal, administrativo, con las especificaciones técnicas derivadas del Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, además de NO cumplir con los parámetros económicos de la LICITACIÓN y de ofrecer el precio solvente más conveniente que se señala a continuación: como se muestra en el anexo de este numeral romano VI. de este testimonio.

N14-ELIMINADO 8

VII. Todo el procedimiento de Licitación en las etapas de: Aprobación de bases, Junta de Aclaraciones, Presentacionn y Apertura de propuestas y Fallo, se llevó a cabo dentro de la legalidad y cumpliendo el reglamento respectivo.

VIII.Conclusión: Este procedimiento de licitación en las etapas mencionadas, se llevó a cabo con las observaciones, recomendaciones o propuestas discutidas y aprobadas y con la libre participacion de quienes desearon así hacerlo y lo manifestaron.

IX. Guadalajara, Jalisco a 5 de Marzo de 2026.

N15-ELIMINADO 8



Anexo VI, de PROPOSICIONES: Para la LPN LCCC-GDL-008-026 TERCEERA CONVOCATORIA

Primero. Se declara **DESIERTO** el presente **PROCESO LICITATORIO**, toda vez que los **PARTICIPANTES JUAN CARLOS DE LA TORRE CAMPOS** para la **PARTIDA 2 RENGLÓN 1 y PARTIDA 3 RENGLÓN 1 y AGRIENLACE S.A. DE C.V.** para la **PARTIDA 1 RENGLÓN 1 y 2**, **NO CUMPLEN** con la totalidad de los **Requisitos Legales-Administrativos** solicitados en el **numeral 9.1**, de las **BASES**, como se señala en el apartado **CONSIDERANDO** numeral cuarto fracciones I y II, del presente **FALLO**, esto de conformidad con el artículo 69, numeral 1 fracción II y el artículo 71, numeral 1 de la **LEY**, y el punto 14 de las **BASES**.

Segundo. Notifíquese la presente **RESOLUCIÓN** a los **PARTICIPANTES** en los términos establecidos en las **BASES** que rigen al presente proceso de **LICITACIÓN** de conformidad con el Artículo 69 numeral 4 de la **LEY**.

De acuerdo con lo anterior, publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de <http://compras-integra.guadalajara.gob.mx/> protegiendo en todo momento la información pública, confidencial y/o reservada conforme a lo establecido en la Ley de la Materia.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción VI de la **LEY**, se hace constar el nombre y cargo de los servidores públicos responsables de las evaluaciones realizadas:

- La Evaluación Legal-Administrativa y Económica, fueron realizadas por los servidores públicos Mtra. Martha Velázquez Ortega Directora de Adquisiciones y como persona designada del proceso en la Unidad Centralizada de Compras el C. Luis Francisco López González, ambos del Municipio de Guadalajara.
- El Dictamen de Evaluación Técnica, fue emitido por los servidores públicos, Lilia Carina Morales Escoto, Jefa de Planeación Tecnológica y Rafael Ureña Frausto, Jefe de Infraestructura Tecnológica, ambos del Municipio de Guadalajara.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **09:44 horas**, del día **13 de febrero del 2026**.

Cumplase. Así lo resolvió el **COMITÉ**, con la presencia de sus integrantes, que firman al calce y al margen de esta **RESOLUCIÓN** con base en los Dictámenes Legal, Económico y Técnico, efectuados por las **ÁREAS REQUIRENTES** y la **UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS**, en lo que corresponde.

N16-ELIMINADO 8

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."